

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICADO 760013110007202000094000
AUTO # 83

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE a los autos la contestación que de la demanda efectúa el Doctor EDILBERTO LOAIZA MARIN, en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JACOB SAAVEDRA.

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal del auto admisorio a los demandados JEFFERSON B. SAAVEDRA y DAINNER YAMIL SAVEDRA GARCIA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ